| Notificaciones.—Anuncio de 21 de noviembre de 2001, sobre solicitud de documentación correspondiente a la empresa «Cano Pedrajas, Rafaela» | 12232 | ta a la parcela B-2 del Plan Parcial del Sector S-1-3 «Augusta» | 12235 |
|---|-------|---|-------|
| 2001, sobre solicitud de documentación correspondiente a la empresa «Iniciativas para el Desarrollo de Extremadura, S.L.» | 12233 | de la UE-NO-25/160 «Las Abadías» | 12235 |
| Notificaciones.—Anuncio de 21 de noviembre de 2001, sobre solicitud de documentación correspondiente a la empresa «Gómez Ruiz, Antonio» | 12233 | nicipal de Gobierno a D. Gonzalo García de Blanes y Sebastián | 12236 |
| Notificaciones.—Edicto de 21 de noviembre de 2001, por el que se notifica Propuesta de Sanción a una empresa Notificaciones.—Edicto de 21 de noviembre de | 12234 | Urbanismo.—Edicto de 22 de noviembre de 2001, sobre aprobación inicial de la modificación parcial número 25 del Plan General de Ordenación Urbana | 12236 |
| 2001, por el que se notifica la Resolución del recurso de alzada de fecha 21-9-01, del Director General de Trabajo, recaída en el expediente sancionador número 06055/01, | | Ayuntamiento de Villanueva de la Serena | |
| contra la empresa «Guadiobras, S.L.» | 12234 | Urbanismo.—Anuncio de 26 de octubre de 2001, sobre aprobación definitiva del Estudio de Detalle del enclave 5.E, «Arroyo de Doña María» | 12236 |
| Urbanismo.—Anuncio de 27 de noviembre de 2001, sobre aprobación inicial del Estudio de Detalle que afec- | | Urbanismo.—Anuncio de 26 de octubre de 2001, sobre aprobación definitiva del Estudio de Detalle del polígono n.º 1, del enclave 5.A: «Plaza de la Estación» | 12237 |

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

ORDEN de 30 de octubre de 2001, por la que se crea el Sistema de Información de Enfermos Renales en tratamiento renal sustitutivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las actividades de planificación y gestión en el terreno sanitario necesitan de un soporte informativo que las haga efectivas. Dentro de este soporte se encuentra, como una faceta más, la existencia de sistemas de información para determinadas patologías.

La insuficiencia renal es una de las enfermedades que, por sus ca-

racterísticas, es susceptible de servirse de un sistema de información. Este, como sistema de recogida, análisis y tratamiento de la información puede proporcionar datos que, permitiendo conocer la evolución de esta enfermedad, sean de utilidad para todos aquéllos relacionados con la atención de los enfermos renales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, haciéndose ahora necesario dotarle de personalidad legal.

Por ello, y de acuerdo con el Decreto 95/1999, de 29 de julio, de estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo, corresponde a la Dirección General de Salud Pública las funciones encaminadas a vigilar y analizar los indicadores de morbilidad y mortalidad, estudiando la historia natural de las enfermedades con prevalencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las nue-

vas patologías y pudiendo enmarcarse dentro de estas funciones la creación y mantenimiento de sistemas de información para determinadas patologías.

En su virtud, y conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DISPONGO

ARTICULO 1.º - Adscrito a la Dirección General de Salud Pública se crea el Sistema de Información de Enfermos Renales en tratamiento renal sustitutivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 2.º - El Sistema de Información de Enfermos Renales en tratamiento renal sustitutivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene por objeto cubrir los necesidades informativas que permitan conocer la incidencia, supervivencia, historia natural y otros aspectos relacionados con los enfermos diagnosticados y/o tratados de insuficiencia renal crónica en tratamiento sustitutivo en todos los Servicios Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 3.º - El Sistema de Información de Enfermos Renales en tratamiento renal sustitutivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura desarrollará las siguientes actividades:

- Obtener la información rormalizada de acuerdo con pautas homologadas internacionalmente.
- Procesar, integrar y analizar la información.
- Evaluar el sistema.
- Realizar las publicaciones periódicas.
- Comparar y evaluar la información disponible.

ARTICULO 4.º - Todos los servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura desarrollorán, en el apartado concreto de las Enfermedades Renales en tratamiento renal sustitutivo, las siguientes actividades:

- Recoger datos de todos los nuevos casos de enfermedades renales que contacten con el centro y notificarlos al Sistema de Información de Enfermos Renales en tratamiento renal sustitutivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según los modelos establecidos por dicho registro.
- Disponer de un sistema de recuperación de la información para el centro con fines asistenciales, docentes y de investigación.
- Realizar el seguimiento activo de los casos.
- Colaborar con la recogida de casos de fuentes pasivas.

Suministrar la información que les sea requerida por el Sistema de Información de Enfermos Renales en tratamiento renal sustitutivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atender sus indicaciones y facilitar las actividades que el mismo registro precise realizar en orden a su buen funcionamiento.

ARTICULO 5.° - La responsabilidad del cumplimiento de las actividades citadas en el artículo 5.° de la presente orden recaerá sobre los Jefes de las Unidades Asistenciales que tengan encomendada la labor asistencial sobre las enfermedades renales, o en su defecto sobre el Director Médico del Centro Sanitario.

ARTICULO 6.º - De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10-3 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y 11-1-e) de la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, el Sistema de Información de Enfermos Renales en tratamiento renal sustitutivo garantizará la confidencialidad de la información asegurando además que su uso sea estrictamente sanitario, estando a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, que aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

ARTICULO 7.º - Existirá una Comisión de Seguimiento y Control del Sistema de Información de Enfermos Renales en tratamiento sustitutivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se encargará de velar por el cumplimiento de todas aquellas actividades que conduzcan a asegurar el buen funcionamiento del Sistema de Información. Esta Comisión será presidida por el Director General de Salud Pública o persona en quien delegue, y sus miembros serán designados por la Consejería de Sanidad y Consumo, siendo representantes de los centros sanitarios públicos y privados, en los que se realice tratamiento renal sustitutivo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta a la Dirección General de Salud Pública a dictar los actos correspondientes para el cumplimiento de la presente orden.

SEGUNDA.—La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 30 de octubre de 2001.

El Consejero de Sanidad y Consumo, GUILLERMO FERNANDEZ VARA

ANFXO

FICHERO: Sistema de Información de Enfermos Renales en tratamiento renal sustitutivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

USOS Y FINES: Aportar la información específica a la Administración Sanitaria sobre la incidencia y evolución de los enfermos renales en tratamiento renal sustitutivo, para conocer los factores que la determinan y plantear así las estrategias de prevención. Realizar estadísticas periódicas y contribuir a la investigación científico-médico.

PERSONAS Y/O COLECTIVOS AFECTADOS: Personas con IRC en tratamiento renal sustitutivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE DATOS: Formulario de notificación de caso, soporte magnético de los Centros y Servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ESTRUCTURA BASICA: Base de datos.

Datos de carácter personal incluidos en el fichero:

- Identificador personal: Nombre y apellidos.
- Centro sanitario de tratamiento.
- Fecha de nacimiento.
- Sexo.
- Ocupación.
- Nivel de instrucción.
- Provincia de Residencia.
- País de residencia.
- País de origen.
- Datos del proceso.
- Datos clínicos.
- Datos de laboratorio.

Cesiones previstas:

- Ministerio de Sanidad y Consumo.
- Organismos de investigación.

Servicios/Unidades ante los que ejercer los derechos de accesos, ratificación, oposición y cancelación:

 Dirección General de Salud Pública. Consejería de Sanidad y Consumo. Junta de Extremadura.

Medida de seguridad: Nivel alto.

ORDEN de 23 de noviembre de 2001, por la que se regulan las subvenciones públicas para el año 2002 destinadas a entidades públicas y privadas existentes en la

Comunidad Autónoma de Extremadura que realicen programas de atención dirigidos a enfermos mentales.

El Plan de Salud Mental para Extremadura, aprobado el 3 de octubre de 1996, por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, contempla entre sus objetivos generales la asistencia psiquiátrica organizada de acuerdo con los principios del modelo comunitario, en función de las áreas sanitarias, favoreciendo la descentralización, facilitando el acceso del usuario, coordinando las estructuras asistenciales de Salud Mental con el resto de dispositivos sanitarios y sociales, desarrollando una concepción integral de la asistencia en Salud Mental y promoviendo el aprovechamiento racional de los recursos.

Siguiendo el modelo comunitario de asistencia psiquiátrica, la participación de la comunidad se convierte en un pilar fundamental, siendo los servicios de Salud Mental más eficaces cuando existe participación de los miembros de la comunidad que cuando la organización es definida únicamente por los propios profesionales de la Salud Mental.

Por otra parte, el mismo Plan de Salud Mental establece la necesidad de actuaciones dirigidas a los denominados enfermos mentales crónicos, es decir, pacientes con trastornos psiquiátricos específicos, de larga duración y que presentan déficits en el funcionamiento psicosocial, como son las estructuras de rehabilitación, resocialización y reinserción.

El modelo de rehabilitación y reinserción psicosocial pretende recuperar o implantar las habilidades de tipo físico, emocional, social e intelectual, que permitan al enfermo el desempeño de roles sociales valiosos y le mantengan en su entorno, viviendo, trabajando, aprendiendo y disfrutando de su ocio, en las mejores condiciones de normalización, calidad de vida y autonomía posible.

La rehabilitación y reinserción psicosocial persigue favorecer el mantenimiento en el entorno comunitario de las personas con enfermedades mentales crónicas en las mejores condiciones de normalización, autonomía, integración y calidad de vida. Pretende evitar la marginación y/o institucionalización de los que se encuentran en la comunidad y potenciar la integración de la población institucionalizada, así como la mejora de la calidad de vida de sus familiares.

El Plan de Salud Mental para Extremadura define los Centros de Rehabilitación Psicosocial como recurso específico diseñado para el desarrollo de actividades rehabilitadoras, así como el Club de Ocio y Tiempo Libre como recurso destinado al fomento del uso del tiempo libre en los aspectos formativos, recreativos, culturales, deportivos y de medio ambiente, concibiéndose como complemento a los Programas de Rehabilitación Psicosocial.